

4º Congreso Peruano INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

Latinoamérica: Sede de Arbitrajes Internacionales

(Lima, 29 y 30 de abril de 2010)

**Armando Serrano
Serrano Puig Abogados**

¿ES POSIBLE QUE EN LATINOAMÉRICA SE CONSTITUYAN SEDES IDÓNEAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE INVERSIONES?

La pregunta que se contiene como tema de esta presentación, creemos que debe ser contestada diciendo que si, que teóricamente posible si es que en Latinoamérica se constituyan sedes para la solución de conflictos en materia de inversiones. Pero la pregunta en realidad se dirige a averiguar si es posible el establecimiento de SEDES IDÓNEAS, y no simples sedes, no se trata de una o más sedes cualesquiera, sino de *SEDES IDÓNEAS*, lo que le da otro alcance, otro matiz, otro significado a la sede en cuestión y obviamente a la pregunta.

Pero, además, no se trata simplemente de sedes de arbitraje internacional. La pregunta se refiere a sedes para arbitraje de inversión, lo cual es más, mucho más específico que un arbitraje comercial internacional cualquiera, pues cuando hablamos de arbitraje de inversión estamos necesariamente tratando de un arbitraje entre dos partes que tienen naturaleza total y diametralmente distinta: una parte que es siempre un Estado o alguna de sus instituciones o entes, con todo lo que representa de imperio, de sector público, de supuesto interés general, de soberanía, lo que en muchos casos representa también... de... prepotencia... de... arbitrariedad... de ... corrupción ... de... irracionalidad (todo esto, sobre todo cuando hablamos de Estados o, más bien dicho, de gobiernos como muchos o, al menos, varios de los latinoamericanos; y, por otra parte, un ente (persona natural o jurídica) de derecho privado inversor en el Estado involucrado, entre quienes se ha

suscitado una controversia o diferencia que normalmente es producto de un abuso o atropello cometido por el Estado en contra del inversor extranjero (en ese Estado), que representa afectación injustificada a la inversión.

Y antes de entrar a tratar de satisfacer la pregunta, creemos importante decir que entendemos que se la ha formulado en razón de todas las impugnaciones y objeciones de que ha sido objeto el *CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES, CIADI*, lo que habría motivado a buscar alternativas que permitan que las discrepancias y diferencias relativas a inversiones puedan continuar resolviéndose sin la controversia que el CIADI ha despertado últimamente en América del Sur (básicamente en Argentina, Bolivia y Ecuador), y que se lo haga en sedes arbitrales por entender que son las óptimas para tan importante cometido, precisamente en razón de la naturaleza de los problemas que deben resolver, que, como lo dijimos, necesariamente enfrentan a Estados con inversionistas.

Veamos, entonces, cuales han sido estas objeciones o impugnaciones formuladas en contra del CIADI.

OBJECIONES AL CIADI

Vamos a mencionar sólo unas pocas de las impugnaciones u objeciones que se han hecho al CIADI, pero habría que considerar todas ellas al momento de organizar y establecer la nueva *SEDE* o *SEDES IDONEAS* que podrían establecerse en Latinoamérica para el manejo y administración de arbitrajes de inversión, de suerte de evitar que en ella o ellas se repitan o repliquen los vicios que algunos han observado en el CIADI o de los que lo acusan.

Nos referiremos, por supuesto, a las objeciones que desde hace no muchos años se han vertido para impugnar al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, CIADI, que coinciden con la eclosión de demandas planteadas primero en contra de la República Argentina, luego, respecto de una demanda presentada en contra de Bolivia (la guerra del agua) y también por muchas demandas presentadas en contra del Ecuador. Todas estas impugnaciones nacen sobre todo de los funcionarios de los gobiernos de esos países, quienes las han formulado como medio de defender las posiciones de sus respectivos gobiernos o sus acciones, o ya también de personas y organizaciones radicales y fundamentalistas de izquierda de aquellas que ven la acción del *imperio* en todo lo que de alguna manera implique reclamar en contra de las estatizaciones y arbitrariedades cometidas por gobiernos también izquierdistas pero, sobre todo, populistas y arbitrarios, cuando no atrabiliarios.

Caso argentino

Así, entre estas impugnaciones u objeciones al CIADI, respecto de los casos de Argentina, encontramos que se acusa a los arbitrajes de inversión a través de este sistema, diciendo, por ejemplo, que los *"tribunales están generalmente estructurados al estilo anglosajón"* (como si tal estructura de por sí fuera ya perversa); que estos *"tribunales serían parciales en contra de los países menos desarrollados"*, que hay árbitros con *"intereses directos o indirectos en las empresas demandantes"*; que los argumentos vertidos en la defensa de estos Estados demandados *"no fueron oídos"* por los tribunales; que las medidas tomadas por los gobiernos de esos países, por las que han sido demandados, fue *"la crisis económica por la que pasaron, que generó la resolución de muchos contratos con empresas que invirtieron en el país"*, y que este *"argumento fue admitido muy pocas veces"*.

Caso boliviano

En el caso de Bolivia se han expresado objeciones diciendo, por ejemplo, que *"las formas de protección a las inversiones generadas en el sistema neoliberal son extremas y se concentran en proteger los intereses del norte en detrimento del desarrollo y bienestar de los pueblos del Sur"*; que *"entre Europa y Estados Unidos no hay un solo BIT firmado"*, o que *"se trata de un mecanismo perverso y unilateral para defender intereses transnacionales"*; se llega, incluso a afirmaciones tan absurdas como la de sostener que *"el CIADI es un mecanismo que vulnera los derechos humanos"*, o que *"vulnera los medios soberanos de cada país para resolver sus problemas"*, o ya también, que *"impacta en los presupuestos públicos afectando como siempre a los grupos más vulnerables"*; el presidente de Bolivia, **Evo Morales**, explicando las razones para salir del CIADI, sostuvo que *"el CIADI es un tribunal absolutamente desequilibrado que toma partido por las transnacionales"*, que *"el 36 % de los casos atendidos por el CIADI terminaron con un fallo a favor del inversionista privado"*, y que *"En los pocos casos ganados por los Estados, éstos no obtuvieron indemnizaciones"*, que *"es antidemocrático porque delibera a puertas cerradas y sus decisiones son inapelables"*, que *"es extremadamente caro para países como Bolivia"*, que *"las transnacionales aprovechan el tribunal para arrancar indemnizaciones millonarias a los Estados"*, que el *"Banco Mundial funge como juez y parte en los procesos del CIADI"*. Pero también se han formulado pronunciamientos más bien favorables al CIADI, como algunos publicados en la prensa de ese país, que señalan que el CIADI es una *"garantía para promover las buenas relaciones entre los Estados y los inversionistas"*, que el Banco Mundial es un *"singular amigo y no un antagonista de Bolivia"*, que la salida del CIADI es una *"equivocación producto de prejuicios"*

políticos y de la iracundia ideologizada", e incluso y prácticamente dirigiéndose a quienes tomaron la decisión de la salida del CIADI, dicen que "*La más grave tragedia boliviana es la profunda ignorancia de su elite política*", palabras estas últimas que creo pueden ser aplicadas a los líderes de varios de nuestros países, y que nos inhiben de más comentarios porque creemos que en realidad han dibujado lo que ha venido sucediendo con estos países.

Caso ecuatoriano

CIADI, dicen, por ejemplo, que "*permanecer en el CIADI viola el Art. 422 de la Constitución*", que "*Con la renuncia al CIADI se recupera la soberanía, y se dejará de ser un país que ha resignado su jurisdicción para precautelar los intereses de las empresas*" (asambleísta del partido de gobierno, que además es *traficante de tierras*), que el "*CIADI es una barbaridad*" (el *Presidente Correa*), que las "*reclamaciones de empresas transnacionales en contra de Ecuador, por la vía del Ciadi, superarían los 13.000 millones de dólares*" (el mismo presidente Correa).

Leyendo estas y otras impugnaciones se aprecia que ninguna de ellas tiene en verdad soporte en hechos reales y mucho menos comprobados, que se trata, en el mejor de los casos, de especulaciones absolutamente subjetivas e insustentadas y, sobre todo, de pronunciamientos políticos que evidencian taras mentales y el fundamentalismo de sus autores que, cuando escuchan la palabra CIADI, de inmediato les surgen urgencias viscerales.

SEDE IDÓNEA

Recuerdo, entonces, que la pregunta se dirige a averiguar si es posible que en América Latinoamérica se establezcan o constituyan SEDES IDÓNEAS para la solución de conflictos en materia de inversiones.

Y para poder responder esta pregunta, entonces, hay que previamente averiguar: ¿Qué es una sede idónea?

Para estos efectos debemos entender por SEDE –siguiendo al Diccionario de la Lengua Española (vigésima segunda edición), de la Real Academia Española–, entonces, al lugar en el cual se asienta una entidad especializada dedicada a administrar arbitrajes de inversión.

Y por IDÓNEA –siempre siguiendo al Diccionario de la Lengua Española– debemos entender aquella sede adecuada, apropiada para el manejo y administración de estos arbitrajes de inversión.

Cuando hablamos de *SEDE ADECUADA*, es decir, de sede apropiada, no hacemos referencia simplemente a un lugar físico o a una infraestructura material que brinde todas las facilidades que la administración de los arbitrajes de inversión pueda requerir, pues eso de alguna manera con algún esfuerzo y dedicación de alguien (un grupo de personas o una o más instituciones) y con dinero suficiente, se puede conseguir, por difícil que eventualmente sea.

Nos referimos a algo más, mucho más que a una infraestructura física o jurídica, simple o compleja, nos referimos fundamentalmente a una institución o entidad que invite y lleve a que los conflictos de inversión que se presenten se puedan resolver ante ella y a través suyo mediante arbitraje especializado. Nos referimos a una entidad o institución que ubicada en algún lugar de Latinoamérica pueda brindar a los actores o participantes de los arbitrajes de inversión la confianza y seguridad suficientes de que su controversia será conducida y resuelta por árbitros capacitados, imparciales y especializados, luego de un proceso en el que se guarden todas las garantías que las partes requieren para, al final de la jornada, tener el convencimiento de que más bien que mal, se hizo justicia, pues también el arbitraje de inversión de lo que se trata es de que se haga justicia a sus participantes. Y esta institución o entidad, para ser idónea, no sólo tiene que brindar todo lo anterior, sino que tiene que *ATRAER* a los participantes de inversiones a buscarla como el medio que les permita solucionar las controversias que puedan enfrentar. Esto es lo que para nosotros sería una *SEDE IDÓNEA*.

Pero esto es algo realmente difícil de lograr, de conseguir, por lo que pasamos a anotar.

¿Quiénes pueden ser los usuarios de esta *SEDE IDÓNEA* para la solución de conflictos en materia de inversiones? Pues, obviamente, nadie más que los Estados receptores de las inversiones y los inversores que las hacen. Es a ellos a quienes esta *SEDE IDÓNEA* debe atraer. Pero, ¿cómo hacerlo?

No hay otro ejemplo ni referente de arbitraje de inversión, que el CIADI; por ello debemos remitirnos al [Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones](#), para estudiándolo poder establecer qué de aquel se puede emular, qué corregir o enmendar y qué superar, para poder constituir en América Latina una sede idónea para arbitrajes de inversión.

Viendo ese espejo, creemos, entonces, que esta nueva e *IDÓNEA SEDE*, para ser y constituirse como tal, requiere de muchos elementos y circunstancias que deben concurrir en un momento determinado y permanecer en el tiempo, tales como objetivos y finalidad claros, altruistas y elevados; respaldo internacional, pero con absoluta independencia de gobiernos y de inversionistas, sobre todo política y económica; autonomía de todo otro ente o institución gubernamental o internacional; contar con un sistema de arbitraje autosuficiente, diáfano, imparcial, moderno y democrático y con reglas propias, que al mismo tiempo respete el debido proceso en todo su concepto y amplitud; contar con un panel o lista de árbitros de muy alta calificación profesional y aún más alta calidad moral; establecer un mecanismo de formación o expresión del consentimiento (que sea al mismo tiempo previo, general, expreso y tácito), a este mecanismo de arbitraje de inversión por parte de los Estados interesados en él; crear el mecanismo de acatamiento y cumplimiento de los laudos que se expidan; reducir los costos de los arbitrajes sin afectar a su calidad ni a la de sus laudos, con el empleo de las nuevas tecnologías de comunicación, promoviendo al mismo tiempo, y entre otros, los principios de oralidad y de intermediación de los árbitros entre ellos, con las partes, el proceso, los derechos involucrados y los hechos en que se fundan.

FINALIDAD U OBJETO ÚLTIMOS

Qué mejor que tomar las palabras del distinguido peruano que fue Secretario General del CIADI y ex Vicepresidente Senior y Asesor Jurídico del Banco Mundial, que estamos seguros es por todos ustedes conocido, doctor **ROBERTO DAÑINO ZAPATA**, quien, en esta misma ciudad virreinal, el 24 de agosto de 2005, con motivo del 1er. Seminario Internacional de Arbitraje, tratando sobre el «*Arbitraje Comercial y de Inversiones con el Estado: "El CIADI: 40 años después"*», dijo y explicó que «*el fin fundamental del Banco Mundial, es el fomento del crecimiento económico y el desarrollo social de los países en vías de desarrollo, mediante la canalización de recursos financieros y la transferencia del conocimiento especializado, para lo que se requiere contar un clima propicio para la inversión privada internacional*».

Esta misma finalidad debe ser perseguida y alcanzada por cualquier nueva *SEDE* que se constituya en América Latina como *IDÓNEA* para solucionar conflictos de inversión, pues si no tiene una finalidad así de noble, alta y altruista (aun cuando tan absurdamente incomprendida, como ha sido el CIADI), no podrá nunca ser en la práctica sede de arbitrajes de inversión.

Sin inversión es prácticamente imposible que un país pueda alcanzar crecimiento económico y con él su desarrollo, y para lograrlo, esto es, para recibir inversiones,

se requiere vender fundamentalmente más que un atractivo retorno al dinero invertido, certeza y seguridad jurídicas que garanticen la inversión, sobre todo en el sentido de que las reglas de juego serán claras y respetadas por el país receptor de la inversión, y como contrapartida, garantía de que el inversor en efecto realice su inversión y que respetará el ordenamiento jurídico, el orden público y las buenas costumbres del país receptor de la inversión.

REGLAS CLARAS

Si el inversionista no tiene claras las reglas de juego, si no tiene certeza y seguridad de que su inversión estará jurídicamente protegida, si no tiene claro que la ecuación económica a la que sujeta su inversión se mantendrá invariable en el tiempo calculado para el retorno de su inversión, si no tiene claro que se le proporcionarán o brindarán condiciones generales similares a las de los nacionales del país receptor de la inversión, muy difícil será que aventure una inversión (normalmente cuantiosa) si advierte que existe riesgo de perderla, y con ella su esfuerzo.

Cabe tener presente que toda inversión es –para estos efectos– sinónimo de empresa, y que toda empresa es sinónimo de riesgo, el riesgo de ganar o perder en el negocio que se plantee o emprenda, pero nada más. Si el inversor advierte que su inversión estará expuesta no sólo al *alea* o riesgo de ganar o perder que lleva implícita toda empresa por ser inherente a ella misma, sino que estará expuesta a riesgos políticos o sociales exógenos a la empresa (extra mercado), considerará más de una vez si concreta o no su inversión, y mientras más alto sea este riesgo no calculable, mayor será la posibilidad de que la inversión no se efectúe. Nadie quiere comprar problemas.

De ahí que todo país (y su gobierno) que busque crecer económicamente como medio de lograr desarrollo social para mejorar el nivel de vida de su pueblo, debe buscar inversión en actividades económicas que generen empleo, creen riqueza y la distribuyan, que de ser posible satisfagan necesidades no atendidas o cubiertas previamente, que también en lo posible implique desarrollo tecnológico o científico, con su actividad mercantil internacional ayuden a la balanza de pagos, etcétera.

Debe destacarse que según aparece en las estadísticas del CIADI y con excepción de aquellos países que no son miembros de este sistema, los países menos demandados ante el sistema CIADI son precisamente aquellos que registran un desarrollo económico y social mayor y en los cuales la democracia está arraigada y ha adquirido carta de naturalización (Europa Occidental, que registra sólo el uno

por ciento de casos); *contrario sensu*, los países más demandados son exactamente lo opuesto (América del Sur, que registra el 30% de casos, más incluso que toda el África y Oriente Medio -26%-): aquellos que registran inestabilidad económica, inestabilidad política, inestabilidad social, falta de respeto a los principios democráticos, grave corrupción a todo nivel y sobre todo en los niveles y ámbitos administrativos gubernamentales, esto es, en sus sistemas de gobierno y de justicia, aquellos que registran mayor inseguridad interna y, sobre todo, inseguridad jurídica. Son países en los que el Derecho parece que fuera un bien desechable y tal vez fungible, que se agotaría con su primer uso. Igual sucede con los árbitros, conciliadores y miembros de comités ad hoc, en que vemos que el 48% son de Europa Occidental, mientras que de Sur América son apenas el 10% pese a que registra el 30% de los casos, lo que quiere decir que no siquiera en todos estos casos se escogen árbitros de esta misma región.

CONSENTIMIENTO

Cualquier *SEDE IDÓNEA* en América Latina, para tener éxito debe conseguir que las partes de las inversiones consientan en someterle sus controversias para que sean resueltas siguiendo los procedimientos de arbitraje de inversión previamente aprobados, consentimiento que debería darse en el mismo convenio internacional del que surja esta nueva entidad de arbitrajes de inversión o, como sucede en el CIADI, a través de los tratados bilaterales de inversión que celebren entre Estados. Obviamente, otorgado el consentimiento e iniciado un arbitraje, ya no podrá ser retirado el consentimiento, al menos para el arbitraje ya iniciado o solicitado.

ALTERNATIVAS

1. Nuevas sedes del propio CIADI

Alternativa a la creación de una nueva entidad de arbitrajes de inversión con *SEDE IDÓNEA* propia en América Latina, sería la de obtener que el mismo CIADI establezca una *SEDE IDÓNEA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE* en algún lugar de Latinoamérica, con funcione con sus propias normas y reglamentos que no serían otra cosa que la adaptación de las normas y reglamentos ya vigentes a las necesidades y peculiaridad de esta nueva sede. Claro, esto implicaría que la nueva sede tenga su propio panel de árbitros, su propia administración, su propia independencia y autonomía en relación con el mismo CIADI y el Banco Mundial y, sobre todo, en relación y frente a la administración de justicia del país en que se ubique.

2. Centros arbitrales de cada país

Otra valiosa alternativa podría ser el otorgar carácter de sede de arbitrajes de inversión a los más importantes centros de arbitraje de cada país de América Latina, con el compromiso y obligatoriedad de que en ellos se tramite todo reclamo de inversión que se proponga en contra del Estado respectivo o lo proponga éste en contra del inversor con inversión en ese mismo país. Claro es que un sistema así probablemente generaría recelos y dudas en el inversor, pero estas se podrían superar creando los mecanismos, los compromisos y las obligaciones que fueren necesarias a fin de que los Estados demandados no puedan influir política, social ni económicamente en el tribunal arbitral que se conforme para resolver una determinada controversia. Pensamos que importante medida para obtener y hasta garantizar esta autonomía e independencia de los tribunales de arbitraje de inversión que se conformen para conocer y resolver dentro del propio país las controversias de inversión que en él se susciten, sería la prohibición de que los árbitros sean de la nacionalidad del Estado parte de la controversia, esto es, la exigencia de que sean de terceros países y mejor aún, de diferentes culturas e incluso sistemas legales y de derecho.

La mayor ventaja de un sistema así, estaría dada por la importante reducción de costos del arbitraje de inversión, pero, sobre todo, porque se desatanizaría al CIADI, que es frecuentemente acusado de estar constituido para proteger a las transnacionales en detrimento de los pobres Estados latinoamericanos (pertinaces violadores de los derechos de todos y, de manera especial, de los compromisos asumidos y de los derechos de los inversores), nos referimos en especial a nuestro país, el Ecuador.

3. Varias sedes con reglamento y lista única

Por último, podría ser también importantísima alternativa la creación de varias sedes o centros paralelos en la región Latinoamericana, con una lista de árbitros única y con un reglamento de funcionamiento igual para todos y que guarde armonía con todas las leyes de arbitraje de la región.

Si bien lo ideal, sobre todo para el fortalecimiento del arbitraje en Latinoamérica, sería la unificación de la legislación arbitral, lo importante no es tan sólo unificar legislaciones, sino modificar las legislaciones locales de manera que garanticen el arbitraje internacional en la región, y que prevean en su ordenamiento interno el arbitraje de inversión. Por ello es importante un

acuerdo marco entre los países de esta región, que disponga que todo convenio o acuerdo bilateral de inversión celebrado entre Estados Partes de la CAN y del MERCOSUR por ejemplo contemplará necesariamente una cláusula de resolución de controversias por la vía arbitral, que deberá ser resuelta bajo un reglamento único que contendrá todo lo relativo al procedimiento arbitral, desde la forma de selección de los árbitros, la constitución del tribunal, las facultades de los árbitros, idioma, legislación aplicable para resolver la controversia, la jurisdicción e incluso la sede del tribunal arbitral y el trámite mismo del arbitraje.

La idea de proponer varias sedes o centros paralelos en la región, tendría como propósito optimizar recursos, aprovechar la experiencia de los distintos Centros de Arbitraje Comercial de la región, garantizar la neutralidad y colocar en igualdad de condiciones a todos los Estados Partes, de tal manera que la selección de la sede y de los árbitros sea hecha por las partes únicamente en función de garantizar la neutralidad en el arbitraje y por tanto dependería sobre todo de la nacionalidad y domicilio de las partes en el arbitraje. Claro que habrá otras consideraciones que deberán tenerse en cuenta, como el lugar donde se generó la controversia y el lugar donde se ejecutará el laudo.

Pero, obviamente, para cualquiera de estas alternativas debería previamente celebrarse al menos un convenio internacional por el que se regule todo lo que corresponda y por el que, además, los Estados expresen su consentimiento a este sistema de resolución de controversias de inversión, o por el que creen el sistema de consentir en este arbitraje y se comprometan y obliguen a acudir al arbitraje de inversión que en él se prevea, y también y sobre todo, por el que se comprometan y obliguen a cumplir los laudos que se dicten. Sin un convenio internacional de esta naturaleza –más o menos similar al que dio nacimiento al CIADI–, por supuesto que no será posible una alternativa como estas que estamos planteando.

INQUIETUDES

Pero frente a estas alternativas y a la posibilidad de que se establezcan una o más sedes de arbitraje de inversión en Latinoamérica, surgen ciertas inquietudes que nos obligan a poner los pies sobre la tierra descendiendo del plano especulativo a la realidad.

1. Financiera

Pues si, la primera inquietud debería ser la financiera. ¿Quién podría financiar la constitución de una o más sedes adecuadas de inversión, en Latinoamérica?

Una *SEDE IDÓNEA* de estas características, si se va a tratar de una nueva SEDE ÚNICA, tendría un costo operativo bastante alto cuyo financiamiento habría que buscarlo en alguna parte. Obviamente, no puede ser financiado con préstamos, porque no tendría capacidad de repago. No encontramos, entonces, sino tres posibles fuentes de financiamiento:

a) Organismos internacionales

El Banco Mundial es, desde el punto de vista financiero, el más importante organismo internacional; pero ya financia al CIADI (aunque probablemente el CIADI ya es económicamente autosuficiente gracias al enorme volumen de casos que le han llegado últimamente, y a que por el mismo Convenio de constitución del CIADI se obliga a proveerle de toda la infraestructura administrativa. Pero, ¿qué otro organismo internacional estaría interesado y tendría la capacidad económica suficiente para financiar esta nueva sede?

b) Gobiernos

A falta de organismos internacionales, necesario sería buscar que los países interesados en la constitución de esta nueva sede sean quienes corran con su financiamiento y soporte económico. Será esto posible de lograr, cuando existe ya en pleno funcionamiento y –creemos nosotros que con mucho éxito–, un sistema arbitral de solución de las controversias de inversión, como el mismo CIADI.

c) Sector privado

Por último, a falta de los anteriores, habría que recurrir al sector privado internacional en busca del soporte financiero necesario. Pero en este caso, no se agudizarían más aún, las impugnaciones que sobre todo los sectores de izquierda formulan en contra del CIADI?

2. *Demanda de sus servicios*

Otra inquietud, y muy importante, es la relativa al interés que pudiera existir en gobiernos e inversores en acudir a esta nueva sede a buscar la solución de sus problemas de inversión.

¿Querrán los gobiernos hacerlo? Bueno, si ..., es posible que alguno o algunos (tal vez el de Argentina, puede ser que el de Bolivia o incluso el de Ecuador)

quieran depositar en esta nueva sede su confianza para la solución de los futuros conflictos de inversión que puedan enfrentar, y para hacerlo, que traten de exigir a los inversores que se arriesguen a invertir en estos países, que lo hagan estableciendo como jurisdicción para la solución de cualquier controversia futura en esta materia, a estas nuevas sedes; pero ..., en tal evento, ¿habría algún inversionista que, luego de la experiencia presentada con precisamente estos mismos países (Argentina, Ecuador, Bolivia), quiera correr el riesgo enorme, gigantesco, de que su inversión no sea respetada y que deba acudir a reclamar por ella a un nuevo centro de solución de controversias de inversión, peor si éste fuera soportado única y precisamente por esos mismos gobiernos, por ejemplo?

¿Quiénes demandarían los servicios de esta nueva sede?

3. Ámbito

Y, ¿cuál sería el ámbito de esta nueva sede a constituirse en Latinoamérica? ¿Tal vez ámbito mundial? ¿Probablemente la propia Latinoamérica? ¿Quizá sólo una parte de la misma Latinoamérica?

El ámbito mundial lo vemos como muy difícil si no imposible de que se pueda lograr, precisamente por que ya existe el CIADI, que tiene este ámbito, y que en verdad ha sido duramente objetado solo o principalmente por estos tres países sudamericanos. Pero, Europa, Asia, América del Norte, etcétera, será muy difícil que teniendo el CIADI a su alcance quieran comprometerse con una nueva sede de inciertas características y más inciertas probabilidades de éxito.